



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de abril de dos mil veinte (2020)

Demandante : COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S.
Demandado : DIANA CAROLINA FERNANDEZ CASTRO
Radicación : 2022-00138

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por la **COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S. "BANCUPO"** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **DIANA CAROLINA FERNANDEZ CASTRO**, se observa que:

1.- Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demanda, como quiera que no obra, solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada DIANA CAROLINA FERNANDEZ CASTRO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**